

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2020-MDCH/A

Chilca, 15 de octubre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 649-2020-MDCH/GM y el Informe N° 109-2020-GPP-MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal solicita que se emita el acto resolutivo de reconocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021;

Que, con Informe N° 109-2020-GPP-MDCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisa que en cumplimiento del cronograma aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 302-MDCH/CM, en el II Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos" realizado el día 12 de marzo de 2020, en las instalaciones del Lugar de la Memoria "Yalpana Wasi", se llevó a cabo el proceso de elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, donde los Agentes Participantes por voto a mano alzada y por mayoría eligieron a los integrantes del precitado Comité, por tanto solicita que se formalice el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 302-MDCH/CM de fecha 07 de febrero de 2020 se aprueba el reglamento Multianual del Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultado del Distrito de Chilca, correspondiente al periodo 2021-2023, en cuyos artículos 22° y 2° señala sobre la elección, las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, el cual tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para los que fueron elegidos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, indica que el proceso del Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el Artículo 9° de la precitada norma legal, refiere que son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo, los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. Así mismo el Artículo 10° del referido dispositivo, indica que los gobiernos regionales y locales, están obligados a utilizar los medios de su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público.

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante R.D. N° 007-2010-EF/76.01, se establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo en los gobiernos locales, Así mismo describe que la Rendición de Cuentas comprende la vigilancia en el cumplimiento de los resultados del Presupuesto Participativo y la rendición de cuentas propiamente dicha; para cuyo efecto, son los Agentes Participantes, quienes eligen y conforman los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y de la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia Municipal solicita que se emita el acto resolutivo de reconocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú



establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

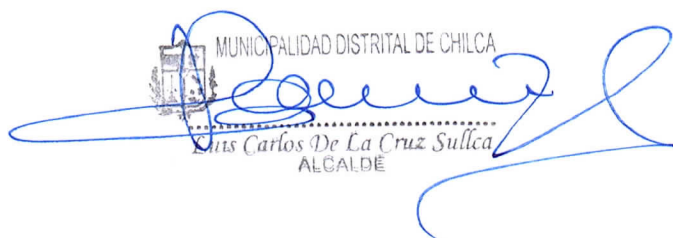
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, el mismo que está integrado por:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
OVIDIO LIBRÓN NESTARES VALENTÍN	19907599	Presidente
GREGORIA HUAROC ESPINOZA	20080766	Secretaria
NICEFORO EULOGIO HUAROC	16133159	Vocal
GREGORIA HUAMÁN QUISPE	20095773	Vocal

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes y a los órganos internos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE

